

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 17 de Enero de 2014.-

Ref.: Expte. Nro. 33.241/14, s/ antecedentes

Licitación Privada nro. 26/13 AVP.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración del Vialidad Provincial tramita la ejecución de movimiento de suelo, imprimación con material bituminoso para el Club Social, Cultural y Deportivo Belgrano, de la localidad de Esquel, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$1.811.441,38, mediante la modalidad de contratación de licitación privada (cfr. Res. 224/13 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Breves Antecedentes.

A fin de tramitar la obra mencionada se debieron cursar cinco invitaciones (a fs. 82 solo obra constancia de una, por lo que DEBIERAN acreditarse las restantes invitaciones), presentándose una sola oferta (acta de apertura a fs. 249), resultando ser la oferta de PEÑA CONSTRUCCIONES SRL, ajustada al pliego de condiciones y la por ser la más conveniente (véase informe de Comisión Permanente Asesora de Adjudicaciones a fs. 253/5), finalmente se agrega proyecto de resolución de adjudicación (fs. 257).-

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos fs. 02 y ss, aprobados por resolución nro. 4110/13 fs. 75), la constancia de publicidad en el sitio oficial en internet del Gobierno Provincial (fs. 81), informe de la Comisión (fs. 253/5), el dictamen técnico previo (fs. 256), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 257) y nota de elevación (fs. 258).-

No obstante lo precedentemente señalado, es importante recordar y que se verifique que según Decreto N° 1115/79, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10°, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 05/14.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal TCC ***